

de Octubre del año de mil ochocientos ochenta y dos, y ratificado por mí el día cuatro de Enero del presente año:

Que lo aprobó igualmente la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala el día 25 del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, y fué ratificado por el Presidente de la República de Guatemala el día veintinueve del propio mes y año;

Y que las ratificaciones del precitado tratado fueron canjeadas el día de hoy en la ciudad de México.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal. México, 1º de Mayo de 1883.—(Firmado.)—*Manuel González*.—Al Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 2 de Mayo de 1883.—*Mariscal*.

PROTOCOLO.

Del arreglo celebrado entre D. José Fernández, Subsecretario Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, y D. Manuel Herrera, hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala, en representación cada uno de su respectivo Gobierno, para determinar los detalles relativos á la organización y procedimientos de las comisiones que deben trazar la línea divisoria convenida en el Tratado de límites ajustado entre ambos países el 27 de Septiembre de 1882.

Habiéndose estipulado en el artículo IV del Tratado de 27 de Septiembre de 1882, por el que se arregló la cuestión de límites entre México y Guatemala, que ambos Gobiernos celebrarían á la mayor brevedad un arreglo para determinar los detalles relativos á las comisiones de que habla dicho artículo y sus trabajos, los infrascritos D. José Fernández, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en representación del Gobierno mexicano, y D. Manuel Herrera, hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala, en representación del Gobierno de esa República, han celebrado varias conferencias; y después de tomar en consideración y discutir el proyecto presentado por el Gobierno mexicano, un contraproyecto del Sr. Herrera, otro contraproyecto del Sr. Fernández y un tercero del Sr. Herrera, han convenido, haciéndose mutuas concesiones, en los siguientes artículos:

ARTÍCULO I.

El personal de cada una de las comisiones de que habla el artículo IV del Tratado de 27 de Septiembre de 1882, se compondrá de: un ingeniero en jefe, diestro en observaciones astronómicas; dos ingenieros topógrafos de primera clase; dos de segunda, y dos ayudantes de primera y segunda clase. Si en alguna de las operaciones que deben practicarse, alguno de los Gobiernos creyese conveniente aumentar otro astrónomo, podrá verificarlo, dando aviso al otro Gobierno con un mes y medio cuando menos, de anticipación.

ARTÍCULO II.

Se reunirán las dos comisiones en Unión Juárez el día 1.º del próximo Noviembre; comenzarán sus trabajos por el extremo Sur de la línea convenida, y los continuarán en el orden en que está descrito en el Tratado, exceptuándose la parte de límite natural, en la que sólo se fijarán puntos geográficamente.

ARTÍCULO III.

Los trabajos puramente astronómicos que deben hacerse cerca de los vértices de las líneas divisorias, se harán separadamente por los astrónomos de ambos países. Cuando en los resultados obtenidos hubiere diferencias que en latitud ó en ángulo azimutal no pasaren de un segundo, se combinarán los resultados atendiendo á sus pesos, y lo que se obtenga se considerará como definitivo.

ARTÍCULO IV.

El trazo de las líneas geodésicas convenidas en el Tratado se hará conjuntamente por los astrónomos de ambos países; pero se hará por separado si ellos así lo acuerdan.

ARTÍCULO V.

Para los trabajos puramente topográficos toda la zona se dividirá en secciones, encomendándose alternativamente á los topógrafos mexicanos y guatemaltecos.

ARTÍCULO VI.

Se señalarán con monumentos las líneas geodésicas y paralelos de latitud que marca el Tratado, hasta el paralelo 17°49' indefinidamente al Este. Esos monumentos serán en general de mampostería de piedra, bien cimentados, excepto en el caso de que fuere muy costosa la adquisición de materiales, en cuyo caso los cimientos se construirán de mampostería de piedra y el monumento de los mejores materiales que se consigan en la localidad. Tendrán la forma de pirámide truncada rematada por otra pequeña pirámide, con una base de un metro por lado y una altura de tres metros sobre el nivel del suelo.

ARTÍCULO VII.

Se procurará que los monumentos queden á distancias tales, que desde uno de ellos se vean los inmediatos, anterior y posterior. En

los desiertos, y siempre que la aplicación de esa regla haga muy costosa la construcción de los monumentos, se podrán alejar. Cada una de las Repúblicas levantará y costeará la mitad de los monumentos.

ARTÍCULO VIII.

Siempre que los bosques ó los accidentes del terreno hagan necesaria la apertura de calles para el trazo de la línea, aquellas no excederán de la anchura de seis metros. Cada una de las comisiones pondrá y pagará igual número de peones para hacer dicho trabajo.

ARTÍCULO IX.

Al efectuarse el trazo de la línea divisoria, se levantarán planos de una zona de dos kilómetros lo menos á cada lado de la línea, ligando con los accidentes y puntos notables del terreno cada uno de los monumentos erigidos.

ARTÍCULO X.

A la conclusión de los trabajos se dibujará el plano por duplicado en la escala de uno á cien mil; lo firmarán en prueba de conformidad los Jefes de las comisiones, y así firmado lo entregarán cada uno á su respectivo Gobierno, acompañado de sus memorias, los libros originales de campo de su comisión y copias certificadas de los de la comisión del otro Gobierno.

ARTÍCULO XI.

Cada uno de los Gobiernos dará á su respectiva comisión las instrucciones necesarias para el desempeño de sus trabajos.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Convinieron además los signatarios en consignar en este Protocolo, por estar autorizados para hacerlo, que es la voluntad de los dos Gobiernos de las Altas Partes contratantes que este convenio sea y se tenga por definitivo, y que por tanto, no necesita de aprobación ó ratificación ulterior de dichos Gobiernos.

En fe de lo cual, firmaron y sellaron el presente Protocolo en dos originales, en la ciudad de México á catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

(L. S.)—José Fernández.—(L. S.)—Manuel Herrera, hijo.

MEMORANDUM.

México, Diciembre 24 de 1890.

El 22 del corriente pidió el Ministro de Guatemala una audiencia al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de México para hablar sobre la cuestión relacionada con el paralelo Santiago Chixoy. Su Excelencia el Sr. Mariscal señaló para la entrevista el día de hoy á las doce. En ella, el Ministro de Guatemala dijo: que habiendo de partir próximamente á su país, en uso de una licencia temporal, desearía llevar á su Gobierno una solución bien concreta y categórica á la dificultad que se ha suscitado con motivo de la interpretación del inciso IV, artículo 3º, del Tratado de 27 de Septiembre de 1882: que Su Excelencia el Sr. Mariscal, en conferencias anteriores ha reducido la dificultad á tales términos que el Ministro de Guatemala tiene esperanza de que el Señor Secretario de Relaciones dará solución satisfactoria al incidente: que en efecto, Su Excelencia el Sr. Mariscal después de discutir este asunto con el que habla en conferencias anteriores, se sirvió reducirlo á los siguientes términos:

“México, sin creer que le falten poderosas razones para sostener la opinión de los ingenieros mexicanos en cuanto á la prolongación del paralelo Santiago Chixoy al Oriente del río de este nombre, está sin embargo dispuesto á aceptar la interpretación que da Guatemala al Tratado, admitiendo que el paralelo termine en el río Chixoy; pero como al ceder en este punto es guiado únicamente por un espíritu conciliador y amistoso, y por el deseo de destruir obstáculos á la buena armonía que debe existir entre los dos países, necesitaría para ceder definitivamente en el punto cuestionado, que se ofreciese á México una garantía de que más tarde no han de surgir nuevas dificultades.” Su Excelencia el Sr. Mariscal manifestó que es exacta la recapitulación que acaba de hacer el Ministro de Guatemala: que México está dispuesto á ceder en el punto contravertido, pero teme ulteriores dificultades al trazarse el resto de la línea, y no obraría prudentemente cediendo ahora sin garantía de que más tarde no surjan nuevas diferencias sobre la línea divisoria estipulada en el tratado:

que en virtud de estas consideraciones propone que ambos Gobiernos convengan en los puntos siguientes:

1º Sin prolongarse por ahora el paralelo Santiago Chixoy al Oriente del río de este nombre, las Comisiones de límites respectivas continuarán los trabajos que les están encomendados desde el punto en que el río Chixoy se une al Usumacinta, y seguirán el trazo de la línea divisoria hasta su conclusión, de entera conformidad con el Tratado de 27 de Septiembre de 1882.

2º Si después de dicha suspensión no se suscitare dificultad alguna respecto de la línea divisoria entre ambos países, por marchar de acuerdo los Gobiernos y sus agentes en la interpretación del Tratado y su aplicación, México por el mismo hecho no insistirá más sobre la prolongación del paralelo Santiago Chixoy, se entenderá que el extremo oriental del paralelo termina en el río Chixoy, y entonces las Comisiones respectivas concluirán el trazo de la línea desde el punto en que el paralelo Santiago Chixoy toque al río de este nombre, hasta el punto de confluencia del Chixoy con el Usumacinta.

3º En el caso de que surjan las nuevas dificultades previstas en el punto anterior, la cuestión sobre la prolongación del paralelo Santiago Chixoy al Oriente de este río, quedará en el mismo pie que hoy tiene, sin que se entienda que ninguno de los dos Gobiernos prescindiera de la interpretación que cada uno da al inciso IV, artículo 3º, del tratado de 27 de Septiembre de 1882.

4º Dada la naturaleza de este negocio, si el Gobierno de Guatemala quiere convenir en estos puntos, bastará para ello un simple cambio de notas.

El Ministro de Guatemala contestó: que no teniendo instrucciones de su Gobierno, va á redactar un memorandum sobre esta conferencia, y con la aprobación del Sr. Mariscal, lo llevará al Gobierno de Guatemala, y si éste lo aceptare se hará el cambio de notas á que Su Excelencia se refiere.

El Ministro de Guatemala, pasando á otro asunto, manifestó al Señor Secretario de Relaciones Exteriores, que algunos periódicos, entre ellos *El Partido Liberal*, atacan con virulencia al actual Presidente de Guatemala, á su Gobierno y aun al pueblo guatemalteco: que él, (el Ministro de Guatemala), no le da importancia á los escritos de periódicos que por su color político, son enemigos, tanto del Gobierno liberal que rige en Guatemala, como del Gobierno liberal que rige en México, pero sí le llama la atención que los ataques vengan de un periódico como *El Partido Liberal*, en quien tanta influencia

tiene uno de los señores Ministros del Gobierno: que en consecuencia de esto, el Ministro de Guatemala al informar á su Gobierno de esa actitud hostil de la prensa, desea poder decirle, autorizado por el Sr. Mariscal, si habrá ó no medio de reprenderla. El Señor Secretario de Relaciones Exteriores contestó: que no ha tenido noticia de los escritos á que se refiere el Ministro de Guatemala; que si hubiera tenido oportuno conocimiento de esos escritos, y si ellos fueran de tal naturaleza que implicasen insultos al Gobierno ó al pueblo guatemaltecos, habría hecho que en aplicación de las leyes mexicanas sobre este particular, los tribunales procedieran contra los culpables: que para lo sucesivo y siempre que vuelvan á publicarse escritos que, saliéndose de la esfera de apreciaciones políticas, desciendan al insulto contra el pueblo de Guatemala ó su Gobierno, recomienda al Ministro de Guatemala dé aviso á la Secretaría de Relaciones para que se proceda conforme á las leyes de la República.

El Ministro de Guatemala replicó: que agradece la oferta del Señor Secretario de Relaciones y que puede asegurarle que ni el que habla, ni el Gobierno de Guatemala se considerarán jamás lastimados por apreciaciones políticas de los periódicos, pero sí de insultos tanto menos justificables, cuanto que la prensa de Guatemala emplea respecto de México y su Gobierno, un lenguaje diametralmente opuesto.—*Manuel Diéguez.—Ignacio Mariscal.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—
México.—Sección de América, Asia y Oceanía.—Número 329.

México, Mayo 19 de 1892.

Entre D. Manuel Pastrana, ingeniero en jefe de la Comisión de México, y el Sr. Miles Rock, en jefe de la Guatemalteca, que forman la internacional para fijar los límites de las dos Repúblicas con arreglo al Tratado de 27 de Septiembre de 1882, existen desde el año pasado diferencias de opinión que, por mutuo interés, conviene hacer desaparecer prontamente. La correspondencia cambiada entre ambos ingenieros, que agregó en copias marcadas con los números del 1 al 11, impondrá á vd. de la cuestión que se debate.

Trátase en esa correspondencia de un punto que la Comisión no puede resolver sin traspasar el límite de sus atribuciones, y que, por su naturaleza, está reservado al acuerdo de los dos Gobiernos, habiendo sido ya discutido entre esta Secretaría y la Legación de Guatemala. La copia marcada con el número 12, que lo es en lo conducente de un Memorandum escrito y firmado por el Sr. D. Manuel Diéguez, Ministro Plenipotenciario de Guatemala, informará á vd. de cuanto manifesté á dicho señor en la conferencia que, á solicitud suya, celebramos el 24 de Diciembre de 1890.

Dije, según expresa el Memorandum, que, aunque el Gobierno de México tiene poderosas razones para defender la opinión de sus ingenieros en cuanto á la prolongación del paralelo Santiago Chixoy al Oriente del río de este nombre, aceptará la interpretación contraria que el de Guatemala da en este particular al Tratado, y admitirá que el paralelo termina en aquel río, bajo la garantía de que no se promoverán más tarde nuevas dificultades al trazarse el resto de la línea divisoria.

Comprendió el Ministro de Guatemala que mi propósito era obviar toda dificultad y así lo expresó en el Memorandum; pero como carecía de instrucciones sobre el punto en cuestión, ofreció someter mi propuesta á la aprobación de su Gobierno. Ninguna comunicación ha recibido esta Secretaría que le haga saber la determinación del Gobierno de Guatemala á este respecto; hállese, pues, la cuestión sin resolverse, y el Sr. Pastrana ha obrado cuerdamente al negarse

á continuar los trabajos en los términos exigidos por el jefe de la Comisión guatemalteca.

No puedo dudar de la sinceridad con que ese Gobierno procede en cuanto se refiere á la cuestión de límites; debo creer que, como el de México, desea que cualquiera dificultad desaparezca, á fin de que, señalada definitivamente sobre el terreno la línea divisoria, se evite en lo futuro toda diferencia entre particulares, entre autoridades locales y entre ambos Gobiernos. Es, pues, indispensable poner término al punto que se ventila, y con tal objeto se dirigirá vd. al Señor Ministro de Relaciones Exteriores exponiéndole el estado que guarda la cuestión y solicitando que exprese de una manera categórica si acepta ó no el Convenio que tengo propuesto, en el concepto de que, si su contestación fuere afirmativa, el Gobierno de México espera que sin más dilación se servirá el de Guatemala dar órdenes terminantes para que su Comisión, de acuerdo con la de México, se apresure á concluir los trabajos de que está encargada de entera conformidad con lo expresado en la primera de las estipulaciones propuestas en el referido Memorandum.

Protesto á vd. mi consideración.—*Mariscal*.—Señor Encargado de Negocios *ad interim* de México.—Guatemala.

Telegrama.—De Nentón el 23 de Junio de 1892.—Procedente de Guatemala.—Señor Ministro Relaciones.—México.

Después de exponer el estado del asunto, de consultar todos los antecedentes y de una larga discusión, este Gobierno propone el siguiente arreglo. Guatemala sin renunciar á las razones que le asisten para sostener, con los ingenieros de la Comisión de límites, su opinión sobre que el paralelo que parte del vértice de Santiago debe terminarse en el río Chixoy, reconoce las buenas intenciones del Gobierno de México y su conducta leal y conciliadora para terminar definitivamente esta cuestión, y con el deseo de destruir cualquier obstáculo que pudiera presentarse á la buena armonía que debe existir entre ambos países, no tiene embarazo en asegurar al Gobierno mexicano que, por su parte, no habrá dificultades para la terminación de la línea. El Gobierno de México por su parte hace igual protesta y manifiesta que está animado de las mismas intenciones, pero, en el inesperado caso de que surgiesen esas dificultades, ambos Gobiernos convienen en someter la cuestión al arbitraje de una nación ami-

ga que pudiera ser Bélgica, España, Francia, Inglaterra, Suecia ó Suiza, á elección de México. Dada la naturaleza de este negocio bastará para llevar á cabo este arreglo un simple cambio de notas acompañadas del presente Memorandum, é inmediatamente los Gobiernos de México y de Guatemala darán instrucciones á sus respectivas Comisiones, para que continúen colocando los monumentos en toda la parte de la línea donde no se han puesto. Creo que de buena fe cumplirán lo anterior sin crear nuevas dificultades.

Espero instrucciones.—*Lera*.

Telegrama.—México, Julio 1º de 1892.—Ministro mexicano.—Guatemala.

Enterado del arreglo propuesto por ese Gobierno para que prosigan los trabajos de la Comisión de límites, se aceptan, al pie de la letra, el preámbulo, y, sustancialmente, las bases del Convenio; las que á su vez el Gobierno de México, propone se reduzcan á artículos bien determinados, para evitar confusión y todo motivo de duda. En consecuencia, proponga vd. el arreglo en los términos siguientes:

“Guatemala, sin renunciar á las razones que le asisten para sostener con los ingenieros de la Comisión de límites su opinión sobre el paralelo que partiendo del vértice de Santiago debe terminarse en el río Chixoy, reconoce las buenas intenciones del Gobierno de México y su conducta leal y conciliadora para terminar definitivamente esta cuestión, y en el deseo de allanar cualquiera obstáculo que pudiera oponerse á la armonía que debe existir entre ambos países, acepta el arreglo que sigue:

1º Ambos Gobiernos ordenarán inmediatamente á sus respectivos ingenieros que forman la Comisión de límites, que coloquen los monumentos en toda la línea divisoria trazada de común acuerdo por los mismos ingenieros, absteniéndose de toda operación en la parte cuestionada de dicha línea, ó sea el paralelo que, partiendo del vértice de Santiago, se dirige hacia el río Chixoy.

2º Una vez demarcada la línea, en los términos que expresa el artículo anterior, los dos Gobiernos procurarán resolver de común acuerdo la cuestión relativa al paralelo referido.

3º Si no pudiesen llegar á este acuerdo, someterán dicha cuestión al arbitraje de un Gobierno amigo que podrá ser el de Bélgica, el de España, el de Francia, el de Inglaterra, el de Suecia, ó el de Suiza, á elección de México.”